



5Y9962087

10/2004



D. JOSE MANUEL GARCIA COLLANTES
NOTARIO
 Alcalá, 97 - Piso 2
 Teléf. 91 435 40 38 - FAX 91 435 40 33
 28009 - MADRID
 E-mail: notaria@garcia-collantes.com

**ESCRITURA DE ADAPTACION DE ESTATUTOS A LA
 VIGENTE LEY DE FUNDACIONES, OTORGADA POR LA
 "FUNDACION RAIS-RED DE APOYO A LA INTEGRACION
 SOCIOLABORAL".** -----

=====

NUMERO SETECIENTOS DOCE. -----

En Madrid, a dos de marzo de dos mil cinco. ----

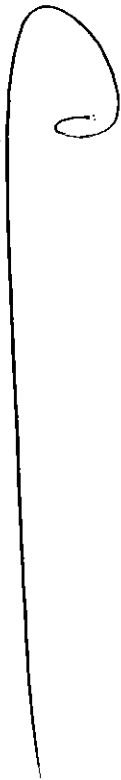
Ante mi, JOSE MANUEL GARCIA COLLANTES, Notario
 de Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

-----**COMPARECE:**-----

DON JOSE MANUEL CABALLOL BARTOLOMÉ, mayor de
 edad, soltero y vecino de Madrid, calle Azcona, 44,
 con D.N.I. número 50.447.307-G. -----

Identifico al señor compareciente por la
 exhibición de su documento nacional de identidad
 reseñado, con fotografía y firma, en forma
 reglamentaria. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la
 Fundación de carácter privado sin ánimo de lucro
 denominada "FUNDACION RAIS-RED DE APOYO A LA



INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL", con C.I.F. número G-83207712, domiciliada en Madrid, calle Azcona, 44, 1º, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Antonio Francés y de Mateo, el día 18 de Enero de 2.002, bajo el número 142 de orden. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Subdirección General de Fundaciones y Entidades Tuteladas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, bajo el número 28-1229, con fecha 3 de Mayo de 2.002, fecha en la que fue clasificada como Fundación de Asistencia Social por Orden Ministerial. -----

Se encuentra expresamente facultado para el presente acto en virtud de los acuerdos que por la presente se elevan a público y que luego se dirán.

Asegura tener y tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de protocolización de acuerdos sociales y, al efecto, -----

-----**DICE Y OTORGA:**-----

PRIMERO.- Que en el carácter con que actúa, deja protocolizados y elevados a escritura pública los acuerdos adoptados por unanimidad por el Patronato



5Y9962088

10/2004



de la "Fundación Rais-Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral", el día 14 de Diciembre de 2.004, contenidos en certificación expedida el día 20 de los mismos mes y año por el aquí compareciente en su calidad de Secretario del Patronato, con el Visto Bueno de la Presidenta doña Carmen Sacristán Zurdo, cuyas firmas considero legítimas, la cual me entrega y yo, el Notario, dejo incorporada a esta matriz. -----

SEGUNDO.- Que los acuerdos que por la presente se elevan a público son los adoptados por el Patronato en su reunión de 14 de Diciembre de 2.004, referentes a la adaptación de los Estatutos de la Fundación a la vigente Ley de Fundaciones 50/2002, de 26 de Diciembre, para lo cual se han redactado unos nuevos estatutos los cuales constan incorporados a la certificación que se ha dicho queda unida a esta matriz. -----

TERCERO.- Yo, el Notario, advierto de la necesidad de inscribir el presente documento en el

Registro de Fundaciones. -----

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las de la legislación correspondiente. --

Hago las reservas referentes al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos. -----

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante. El presente documento goza de fe pública y su contenido se presume veraz e íntegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 bis de la Ley del Notariado. -----

Leo yo, el Notario, esta escritura al señor compareciente, previa su renuncia al derecho de hacerlo por si, de que le advierto tiene, presta su conformidad, la aprueba y firma. -----

Yo, el Notario, doy fe de todo lo demás consignado en este documento público que queda extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 5Y9961193, el siguiente en orden correlativo y el presente, que signo, firmo y rubrico. -----



5Y9962089

10/2004



Sigue la firma del compareciente.- Signado: José Manuel García Collantes. - Rubricados y sellado. --

Sigue Documentación Unida

[A large, stylized handwritten signature or scribble is present, consisting of a vertical line with a loop at the top and a long diagonal stroke extending towards the bottom right.]



D. José Manuel Caballol Bartolomé, provisto de DNI nº 50.447.307 – G, en su condición de Secretario del Patronato de la Fundación RAIS – Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral, reconocida por O.M. de 2 de mayo de 2002, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Subdirección General de Fundaciones y Entidades Tuteladas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, bajo el nº 28 – 1229, que tiene su sede actual en la C/ Azcona 44, de Madrid, y tiene CIF: G – 83207712,

CERTIFICA

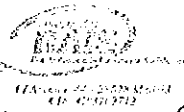
Que según consta en el Libro de Actas a su cargo, en la reunión del Patronato de la Fundación RAIS – Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral, celebrada el día 14 de diciembre de 2004, con el quórum estatutariamente preceptivo y según el Orden del Día, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes,

ACUERDOS

1. Acuerdo: Se acuerda por unanimidad modificar los estatutos de la Fundación RAIS para su adaptación a la Ley 50/2002, según la propuesta realizada y anexa a este acta como Anexo I
2. Autorizar a Don José Manuel Caballol Bartolomé y Doña Marta Vivaracho Ruiz, para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación de la fundación, otorgue escritura pública sobre el acuerdo de modificación de estatutos, y para que lleve a cabo ante el Protectorado, y el Registro de Fundaciones y cualquier otro órgano de la Administración, las gestiones necesarias con el fin de que las modificaciones acordadas sean inscritas en el Registro de Fundaciones que corresponda
3. El anexo referido se adjunta a este certificado

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Madrid, a 20 de diciembre de 2004.

VºBº LA PRESIDENTA
Dª Carmen Sacristán Zurdo



EL SECRETARIO
D. José Manuel Caballol Bartolomé

CIF: G-83207712 www.rais-ic.org



5Y9962090

10/2004



AREA DE GOBIERNO DE FAMILIA
Y SERVICIOS SOCIALES
D.G. INMIGRACION Y COOPERACION
AL DESARROLLO
DEPARTAMENTO DE INMIGRACION
Cotejado y conforme con el original
Nº _____ folios
el/la funcionario/a

FUNDACIÓN RAIS
Red de Apoyo a la Integración
Sociolaboral

ESTATUTOS

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

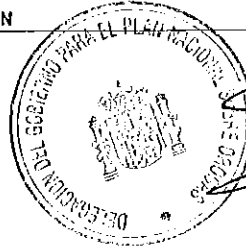
- Art. 1.- Denominación y naturaleza.
- Art. 2.- Personalidad y capacidad.
- Art. 3.- Régimen normativo.
- Art. 4.- Nacionalidad y domicilio.
- Art. 5.- Ámbito de actuación.
- Art. 6.- Duración.

TÍTULO SEGUNDO: OBJETO DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES

- Art. 7.- Fines.
- Art. 8.- Desarrollo de los fines.
- Art. 9.- Libertad de actuación.
- Art. 10.- Determinación de los beneficiarios.
- Art. 11.- Destino de las rentas e ingresos.
- Art. 12.- Inexistencia de la obligación de destinar los recursos a la cobertura de fines en iguales partes

TÍTULO TERCERO: GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

- Art. 13.- Naturaleza.
- Art. 14.- Composición del Patronato.
- Art. 15.- Duración del mandato.
- Art. 16.- Aceptación del cargo de patrono.
- Art. 17.- Cese y sustitución de patronos.
- Art. 18.- Organización del Patronato.
- Art. 19.- El Presidente.
- Art. 20.- El Vicepresidente.
- Art. 21.- El Secretario.
- Art. 22.- Facultades del Patronato.
- Art. 23.- Reuniones del patronato y convocatoria.
- Art. 24.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos.
- Art. 25.- Obligaciones del Patronato.
- Art. 26.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos.
- Art. 27.- Carácter gratuito del cargo de patrono.
- Art. 28.- Composición del Consejo Asesor del Patronato.
- Art. 29.- Reuniones del Consejo Asesor del Patronato.
- Art. 30.- Forma de deliberar el Consejo Asesor del Patronato.
- Art. 31.- Funciones del Consejo Asesor del Patronato.
- Art. 32.- Voluntarios
- Art. 33.- Asociados



Colocado y conformo con el original.



5Y9962091

10/2004



TÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ECONÓMICO

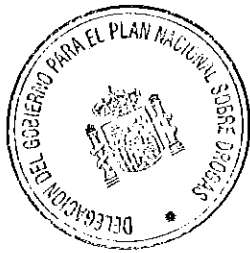
- Art. 34.- Patrimonio Fundacional.
- Art. 35.- Dotación de la Fundación.
- Art. 36.- Financiación.
- Art. 37.- Administración.
- Art. 38.- Ejercicio Económico.
- Art. 39.- Confección de Presupuestos, Rendición de Cuentas y Memoria Social de Actividades

TÍTULO QUINTO: MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

- Art. 40.- Modificación de estatutos.
- Art. 41.- Fusión con otra Fundación.
- Art. 42.- Extinción de la Fundación.
- Art. 43.- Liquidación y adjudicación del haber.

Copiado y conformado con el original.

Carmen Romero Pozo



TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Denominación y naturaleza

Con la denominación de "Fundación Red de Apoyo a la Integración sociolaboral (RAIS).", se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, propios de la institución, que se detallan en el artículo 7 de estos Estatutos.

Art. 2.- Personalidad y capacidad

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

En consecuencia, puede, con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y derechos; realizar todo tipo de actos y contratos; y transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante juzgados, tribunales y organismos públicos y privados. Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones que preceptivamente haya de otorgar el protectorado o los procedimientos administrativos de comunicaciones y ratificaciones que sea preciso seguir ante el mismo.

Art. 3.- Régimen normativo

La Fundación se regirá por la Ley 50/2002, de Fundaciones, y las demás disposiciones legales vigentes, por la voluntad del Fundador manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Art. 4.- Nacionalidad y domicilio

La Fundación RAIS es de nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación RAIS radica en la calle Palma número 59 bajo A de Madrid.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Art. 5.- Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado, sin perjuicio de que también pueda realizar actividades de carácter internacional.

Art. 6.- Duración.

La Fundación RAIS está constituida con una duración indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación RAIS pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el patronato podrá acordar su extinción, conforme a lo prevenido en los artículos 40 y 41 de estos estatutos.



5Y9962092

10/2004



TÍTULO SEGUNDO: OBJETO DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES

Art. 7.- Fines

La Fundación RAIS tiene por objeto los siguientes fines:

1. Luchar de forma permanente y creativa contra la exclusión.
2. Actuar en todos los ámbitos sociales, sanitarios económicos, culturales y medio ambientales (alojamiento, unidad de convivencia, salud mental, adicciones, educativo, jurídico, laboral, relacional, ocio y tiempo libre, micro y macro entorno).
3. Facilitar la integración social y laboral
 - 3.1 Desarrollando programas y proyectos de integración social para personas en proceso de exclusión, trabajando en cercanía, junto a ellas. En horizontalidad, desde el respeto a la diferencia y la simetría en la toma de decisiones, promoviendo y facilitando su deseo de cambio, favoreciendo el desarrollo de sus propias potencialidades y las acciones encaminadas a potenciar su autoestima, su autosuficiencia, su emancipación moral y funcional, su autonomía y su independencia.
 - 3.2 Influidando sobre la sociedad para que acepte su corresponsabilidad en los procesos de exclusión y en su solución. Actuando sobre la misma para transformarla, desde la convicción de que los cambios sociales son posibles con el protagonismo de todos.
4. Buscar la relación abierta y horizontal entre la sociedad y las personas excluidas para favorecer encuentros que permitan avanzar en los procesos de integración superando las dificultades, estereotipos y prejuicios de ambas partes.
5. Crear, facilitar, apoyar y participar en redes de solidaridad entre individuos e instituciones públicas y privadas, de ámbito local, regional, estatal e internacional para aprender de ellas, compartir experiencias, facilitar la replicabilidad de sus modelos y procesos de intervención y trabajar coordinadamente en la búsqueda de la máxima calidad, eficacia y eficiencia.
6. Investigar y estudiar la realidad desde la observación, la reflexión y el análisis en todos los ámbitos en los que realiza sus actividades como parte fundamental de las mismas. Introducir así procesos de mejora continua en su intervención y contribuir al cuerpo teórico y al conocimiento sobre la exclusión, mediante la publicación y difusión de sus resultados y conclusiones.
7. Involucrarse en el ámbito de la formación. Organizar y participar en cursos, seminarios, encuentros, jornadas y demás actividades que permitan difundir y compartir los conocimientos y experiencias de los que disponga. Comprometerse decididamente por los procesos de formación interna que aseguren el reciclaje continuo y la mejora profesional permanente.

8. Sensibilizar fomentando la información, la reflexión, la autocrítica y la crítica constructiva, la participación social y el debate sobre la exclusión desarrollando actividades que busquen específicamente la participación de los medios de comunicación, en tanto instrumentos generadores de conciencia y sensibilización ciudadana en la lucha contra la exclusión.
9. Relacionarse con el entorno local donde realiza sus actividades, respetando su idiosincrasia y poniendo todo lo razonablemente posible para propiciar vínculos que permitan conseguir sus objetivos, manteniendo una relación constructiva y de intercambio, con los vecinos, entidades e instituciones, sin renunciar a sus principios de cambio social.
10. Realizar actividades, ofrecer recursos y facilitar la replicabilidad de modelos e intervenciones que permitan el trasvase de conocimientos y experiencias a nivel transnacional y contribuyan a la cooperación al desarrollo.

Estos fines se realizarán dentro de la visión del siguiente marco ideológico:

1. RAIS cree que toda persona es única, irrepetible y poseedora de potencialidades, recursos y competencias propias. Todo individuo es valioso para la sociedad. La persona debe ser entendida como sujeto de promoción social y como un fin en sí mismo. Nunca como un medio.
2. Cree que la persona tiene derecho a tener su propio espacio (y el deber de buscarlo) para participar y hacer posible su aportación activa a la construcción de una sociedad democrática, justa, equitativa y participativa.
3. RAIS entiende que todo ser humano es capaz de avanzar y evolucionar en su propio proceso, mejorando así su calidad de vida, entendida ésta como el reconocimiento de su dignidad y su autonomía, y los derechos inherentes a esta dignidad y autonomía.
4. Entiende que el proceso de intervención social consiste en situar a la persona en el lugar central, acompañándola a ella y no a sus problemas o circunstancias.
5. Cree que la exclusión es un conjunto de procesos con múltiples causas estructurales no conaturales que requieren de la acción política y ciudadana permanente. De igual forma, cree en la posibilidad de cambios sociales. La realidad es transformable a través de esta acción y de la incidencia en la opinión pública.
6. Entiende el papel privilegiado de intervención de la sociedad civil en la lucha contra la exclusión, aún considerando como irrenunciable el papel del Estado en la asunción y promoción en el desarrollo de sus competencias públicas y la garantía de las prestaciones y los servicios sociales universales.
7. Es una entidad aconfesional, laica y no vinculada a ningún partido político.
8. Busca la innovación y la excelencia en todo cuanto hace, tanto en la ejecución de los procesos de intervención social como en su gestión económica / administrativa y en la relación con las distintas Administraciones, otras instituciones sociales, proveedores, patrocinadores, etcétera.



5Y9962093

10/2004



9. Su gestión económica y administrativa se ajustan a las leyes vigentes en el ámbito en el que se desempeña su actividad. Las subvenciones recibidas son justificadas en el tiempo requerido y de acuerdo con las normas establecidas en cada caso. Su contabilidad es auditada por una compañía consultora externa.
10. El equipo profesional es competente. Está comprometido con su desarrollo personal y profesional y con su proceso de formación permanente. Además, es capaz de trabajar en equipo, aportando sus conocimientos y experiencias facilitando la consecución del objetivo común.

Art. 8.- Desarrollo de los fines

El desarrollo de los fines de la Fundación RAIS podrá efectuarse, entre otros modos posibles, por los siguientes, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

- a) Por la Fundación RAIS directamente, en las instalaciones propias o ajenas.
- b) Creando y cooperando a la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria.
- c) Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación RAIS.

Art. 9.- Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Art. 10.- Determinación de los beneficiarios.

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no-discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

- a) Formar parte del sector de población atendido por la Fundación.
- b) Demandar la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
- d) Carecer de medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por la Fundación.
- e) Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente ante la Fundación RAIS o su patronato derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.

Art. 11.- Destino de las rentas e Ingresos

1.- A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a aumentar la dotación fundacional o las reservas, según acuerde el Patronato.

2.- El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Art. 12.- Inexistencia de la obligación de destinar los recursos a la cobertura de fines por iguales partes.

Los recursos de la Fundación RAIS se entenderán afectos sin determinación de cuotas a la realización de los fines fundacionales.



10/2004



5Y9962094

TÍTULO TERCERO: GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

SECCIÓN I.- DEL PATRONATO.

Art. 13.- Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Los patronos ejercerán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponerseles en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos estatutos o los establecidos con carácter de Derecho Necesario en el ordenamiento jurídico.

Art. 14.- Composición del Patronato

Pueden ser designados Patronos de la Fundación RAIS, las personas físicas y jurídicas, a título particular o por razón del cargo.

El Patronato quedará compuesto por un número de patronos, no inferior a cinco miembros y no superior a 15. Los Patronos de la Fundación RAIS tendrán que reunir necesariamente los siguientes requisitos:

1. Disponibilidad de tiempo y dedicación efectiva a la consecución de los fines de la Fundación RAIS.
2. Capacidad técnica para asumir las funciones que la Fundación RAIS le encomiende.
3. Compromiso demostrado con los fines de la Fundación RAIS.
4. Que su actividad profesional o personal no sea incompatible ni con los fines ni con la actividad que desarrolle la Fundación RAIS.

Art. 15.- Duración del mandato

El cargo de patrono tendrá una duración de dos años. Pudiendo cada Patrono ser reelegido un número indefinido de veces.

Art. 16.- Aceptación del cargo de patrono

La aceptación del cargo de los patronos deberá realizarse en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario, o por comparecencia ante el Registro de Fundaciones. Igualmente, se podrá aceptar el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Art. 17.- Cese y sustitución de patronos

- 1.- El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del período de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo.
- 2.- La renuncia será podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de patrono.
- 3.- Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses, el Patronato designará una persona para ocupar la misma.

Art. 18.- Organización del Patronato

Se designará, entre los miembros del Patronato, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Si así se desea, el Secretario puede ser una persona ajena al Patronato, y en este caso, no tendrá voto, pero es necesario hacerlo constar. También se pueden establecer otros cargos, además de los indicados.

Art. 19.- El Presidente

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación, sin perjuicio de que el patronato pueda otorgar ulteriores representaciones,

Podrán corresponder al presidente las funciones de representación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos y ejercerá su voto de calidad según lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 24, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

La delegación de funciones del presidente no podrá extenderse a las facultades señaladas con los números 1, 3, 6 y 9 del artículo 22 de estos estatutos, a los actos que pudieran quedar sujetos a autorización del protectorado y a los acuerdos de reforma de los estatutos, fusión o extinción de la Fundación RAIS.

Art. 20.- El Vicepresidente

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Art. 21.- El Secretario

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Art. 22.- Facultades del Patronato

La competencia del patronato se extiende a todo lo que concierne al gobierno y administración de la Fundación RAIS, sin excepción alguna.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades del patronato, sin perjuicio de las autorizaciones que compete otorgar al protectorado y comunicaciones al mismo que, en su caso, legalmente procedan, las siguientes:

1. Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación RAIS y a la mejor consecución de los fines.
2. Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación RAIS y a la mejor consecución de los fines.
3. Fijar las líneas generales o especiales de funcionamiento de la entidad.
4. Nombrar apoderados generales o especiales.
5. Seleccionar a los beneficiarios de las actividades fundacionales.
6. Aprobar el plan de actuación, las memorias oportunas, así como el balance de situación, inventario y cuantía de resultados que hayan de ser presentados al protectorado.



5Y9962095

10/2004



7. Cambiar el domicilio de la Fundación RAIS, mediante la oportuna reforma estatutaria y con posterior comunicación al Protectorado y acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.
8. Adoptar acuerdos sobre la fusión o extinción de la Fundación RAIS; esta última en caso de imposibilidad de cumplimiento de objetivos.
9. Delegar sus facultades, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, ni de aquellos actos que requieran la autorización del protectorado, o la adopción de los acuerdos de modificación, fusión, liquidación o extinción de la Fundación.
10. Acordar la adquisición, enajenación y gravamen (incluidas hipotecas, prendas o anticresis) de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.
11. Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación RAIS o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en los perseguidos por la Fundación RAIS, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.
12. Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos.
13. Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación RAIS.
14. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación RAIS, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.
15. Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación RAIS como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Acciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.
16. Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuenta en cada momento la Fundación RAIS.
17. Acordar la realización de las obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación RAIS, y contratar los servicios y los suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el concurso, sin necesidad de autorización alguna.

18. Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios compelan o interesen a la Fundación RAIS y otorgando al efecto los poderes que eslime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.
19. Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación RAIS, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.
20. Efectuar las alianzas, acuerdos, convenios e uniones temporales, con personas físicas o jurídicas tanto nacionales como internacionales, que considere necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines.

La ejecución de sus acuerdos corresponderá al presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro u otros Patronos.

Art. 23.- Reuniones del patronato y convocatoria

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

Las convocatorias, expresando el orden del día, así como el lugar, la fecha y la hora de la reunión, se cursarán por escrito por el secretario y ordinariamente con una antelación al menos de cinco días. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo e incluso efectuarse la convocatoria en forma verbal.

No será necesaria la convocatoria cuando estando presentes todos los patronos acuerden por unanimidad constituirse en Patronato y un orden del día.

Art. 24.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren presentes o representados, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Salvo en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de los estatutos, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, decidiendo en caso de empate, el de calidad del Presidente o Vicepresidente que haga sus veces.

Los acuerdos, que se transcribirán en el libro de actas, serán autorizados por quien haya presidido la reunión y el secretario, y se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Patronato.

Art. 25.- Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.



5Y9962096

10/2004



Art. 26.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.

Art. 27.- Carácter gratuito del cargo de patrono.

Los Patronos desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin devengar, por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos que se les causen en el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confie a nombre o en interés de la Fundación RAIS.

Los Patronos pueden contratar con la Fundación RAIS, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado.

SECCIÓN II.- DEL CONSEJO ASESOR DEL PATRONATO.

Art. 28.- Composición del Consejo Asesor del Patronato.

Podrán pertenecer al Consejo Asesor del Patronato patronos y/o personas físicas o jurídicas no patronos.

El Consejo Asesor del Patronato estará integrado por un número mínimo de tres miembros y un máximo de siete, elegidos y cesados, a propuesta del Presidente del Patronato, que podrá igualmente acordar su separación en cualquier momento.

El Consejo Asesor del Patronato será presidido por el Presidente de la Fundación o persona en quien delegue, pudiendo ser ésta persona perteneciente al patronato o no. El resto de sus miembros actuarán como Vocales, uno de los cuales, nombrado a propuesta del Presidente, actuará de Secretario.

Los miembros del Consejo Asesor del Patronato ejercerán su cargo por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por igual periodo de duración.

Art. 29.- Reuniones del Consejo Asesor del Patronato.

El Consejo Asesor del Patronato se reunirá tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación.

Corresponde al Presidente o a la persona que el designe convocar las reuniones de la misma, bien a iniciativa propia, bien cuando lo soliciten dos de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con 24 horas de antelación a la fecha de su celebración. En la misma se hará constar el lugar, el día y la hora de celebración de la reunión, así como una relación de los asuntos a tratar.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos sus miembros y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Art. 30.- Forma de deliberar del Consejo Asesor del Patronato.

El Consejo Asesor del Patronato quedará validamente constituido cuando concurren, presentes o representados por otro miembro del Consejo, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente o quien haga sus veces. Será válida la votación escrita y sin sesión.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes en la reunión, y en supuestos de empate dirimirá el voto de calidad del Presidente o de aquella persona que haga sus veces.

Las discusiones y acuerdos del Consejo Asesor del Patronato se recogerá en las correspondientes Actas que serán firmadas por el Presidente, o quien el designe, y por el Secretario.

Art. 31.- Funciones del Consejo Asesor del Patronato.

1. Dirigir los procesos y proyectos de la Fundación RAIS.
2. Elaborar planes de trabajo.
3. Cumplir y hacer cumplir los fines de la Fundación y los planes de trabajo.
4. Emitir informes de la Fundación RAIS a propuesta del Presidente.
5. Elaborar y someter al Patronato para su aprobación los presupuestos, rendición de cuentas y memos a las que hace referencia el artículo 37.
6. Cualquier otra función asignada por el presidente del patronato.



5Y9962097

10/2004



SECCIÓN III.- DE LA COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN.

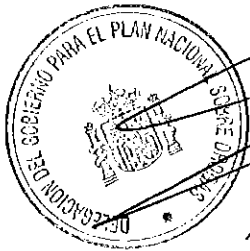
Art. 32.- Voluntarios:

Serán considerados como miembros voluntarios todas aquellas personas físicas o jurídicas que colaboren en la gestión de alguno de los proyectos o iniciativas de la Fundación.

Art. 33.- Asociados:

Serán considerados como miembros asociados, todas aquellas personas físicas o jurídicas que colaboren económicamente con el sostenimiento de la fundación.

Cotejado y conforme
con el original.



Carmen Romero Pozo

TÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 34.- Patrimonio Fundacional

El patrimonio de la Fundación RAIS puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos y obligaciones, radicados en cualquier lugar, susceptibles de valoración económica. Unos y otros deberán figurar a nombre de la fundación y constar en su inventario, y en los Registros públicos correspondientes.

Art. 35.- Dotación de la Fundación.

La dotación de la Fundación RAIS estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que haya adquirido o en los sucesivos adquiera la Fundación y para los que el Patronato haya acordado o acuerde dar aquella calificación.

Art. 36.- Financiación

La Fundación RAIS, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

1. Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio.
2. Ayudas, subvenciones, donaciones herencias y legados.
3. Las cantidades que pueda percibir la Fundación RAIS por sus servicios y actividades.
4. Los medios financieros que la Fundación RAIS pueda obtener de cualquier ente público o privado, en España y en el extranjero.
5. Cualquier otro recurso que la Fundación RAIS pueda procurarse como titular de su patrimonio, tales como derechos de propiedad intelectual o industrial, u otros semejantes.
6. Cuando proceda, el producto de venta de las acciones, obligaciones y demás títulos valores incluidos los derechos de suscripción de acciones que la Fundación RAIS no ejercite.

Art. 37.- Administración

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación RAIS, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Art. 38.- Ejercicio económico

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

Art. 39.- Confección de Presupuestos, Rendición de Cuentas y Memoria Social de Actividades

La Fundación deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita el seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.

Las cuentas anuales, que comprenderán el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria, formarán una unidad, debiendo ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de



10/2004



5Y9962098

actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 27 de la Ley 50/2002. Igualmente se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales.

Las cuentas anuales, formuladas por el presidente, se aprobarán por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado, para su examen y comprobación dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

Igualmente, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

TÍTULO QUINTO: MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Art. 40.- Modificación de estatutos

1.- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución, de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso la votación favorable de, al menos, la mitad mas uno de los miembros del patronato.

3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado.

Art. 41.- Fusión con otra Fundación

El Patronato podrá proponer la fusión de la Fundación RAIS con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad mas uno de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado.

Art. 42.- Extinción de la Fundación.

El Patronato podrá acordar, con el voto favorable de al menos la mitad más uno de sus miembros, la extinción de la Fundación RAIS, cuando pudiera estimar cumplido el fin fundacional o fuese imposible su realización. En todo caso, la Fundación RAIS se extinguirá por cualesquiera otras causas establecidas en las leyes. El acuerdo del Patronato habrá de ser ratificado por el Protectorado.

Art. 43.- Liquidación y adjudicación del haber

1.- La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato constituido en comisión liquidadora y bajo el control del Protectorado.

2.- Los bienes resultantes de la liquidación se destinarán en su totalidad a otras fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que, a su vez, tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquéllos y que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 de la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

3.- El destinatario o destinatarios de los bienes y derechos relictos será libremente elegido por el Patronato.

4.- La extinción de la Fundación RAIS y los cambios de titularidad de los bienes a que aquella dé lugar se inscribirán en los oportunos Registros.



5Y9962099

10/2004



ES COPIA EXACTA de su matriz a la que me remito. Y para la fundación la expido en trece folios de papel timbrado de uso notarial, serie 5Y, números 9962087-~~111111111~~ y doce siguientes correlativos. En Madrid a cuatro de Marzo de dos mil cinco. DOY FE.

Jose M. Cillantes



DILIGENCIA: Registrado bajo el nº 28-1329 con fecha 17 MAR. 2005 según disposición transitoria cuano Ley 50/02

APLICACIÓN ARANCEL
Ley 8/1989, R.D. 1426/1989
DOCUMENTO SIN CUANTIA
Derechos: 222,18
núms. 1, 4, 6 y 7 Arancel



